NOGAL LLC

("la Mandante")

RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

El suscrito, siendo el Administrador Único de **NOGAL LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Mandante otorgar un Poder General al Sr. **Santiago Ponce Rose, con cédula de ciudadanía no. 170635143-2**,

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Mandante nombra al Sr. **Santiago Ponce Rose, con cédula de ciudadanía no. 170635143-2**, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.

2. El Administrador Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dicho Poder.

Fechado a los **3 días de octubre de 2011**.

Dragostar S.A.
Administrador Único
Representado por: ***Marta de Saavedra***

"PODER GENERAL"
otorgado por

NOGAL LLC
("la Mandante")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada bajo
las leyes del Distrito de Columbia

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Panamá, República de Panamá; hoy, día lunes tres (3) de octubre de dos mil once; comparecen la compañía **NOGAL LLC** (en adelante "MANDANTE"), debidamente representada por su Administrador la compañía Dragostar S.A., quien a su vez está debidamente representado por la señora Marta de Saavedra, en su calidad de Directora / Tesorera; con el propósito de emitir el poder que a continuación se detalla:

SEGUNDA: PODER GENERAL.-

La MANDANTE mediante el presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Santiago Ponce Rose** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero seis tres cinco uno cuatro tres dos (C.C. 170635143-2), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de la MANDANTE, pueda representarla legalmente en la República del Ecuador sin limitaciones en todos actos, contratos, etc., al amparo de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En este sentido, sin que esto implique limitación al presente poder, el APODERADO GENERAL podrá realizar, entre otros, los siguientes actos con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: **UNO.-** a) Intervenir, en las Juntas Generales de las compañías en las que la MANDANTE es accionista, en todas las decisiones y deliberaciones de dichas compañías, con un voto por cada acción o participación que LA MANDANTE posea dentro de dicha compañía. b) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías. c) Suscribir todo documento, contrato, formulario, etc., a nombre de la MANDANTE siempre y cuando convenga a sus intereses. **DOS.-** Se confiere también poder para iniciar o intervenir dentro de conflictos legales, pudiendo el APODERADO GENERAL realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. El APODERADO GENERAL queda facultado para representar a la MANDANTE en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **TRES.-** Suscribir a nombre de la MANDANTE, contratos de compraventa de acciones o participaciones de compañías en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, así como las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones o las notas de cesión de acciones de las compañías; Suscribir en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, la carta de comunicación dirigida a los

REPUBLICA DE PANAMA B/0001000 -9.1.12

Público ... del Circuito de ...

... la firma ...
como suya (s) por los ...
... firma ...

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 10 JAN 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 1372

9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA - DEPARTAMENTO DE TESORERIA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZON. De conformidad con el numeral cinco del Articulo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 3

Quito 21 AGO. 2013

Abg. PAMELA MORILLO JARAMILLO
NOTARIA CUADRAGESIMA (S)

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy, día treinta (30) de enero de dos mil doce (2012); comparecen la compañía **ESCORPIOUS INDUSTRIES LLC.** (en adelante "**MANDANTE**"), debidamente representada por su Manager la compañía TAURUS UNIVERSAL CORP., quien a su vez está debidamente representada por su Director y presidente ROUSANT S.A., legalmente representada por Martha Salazar; con el propósito de emitir el poder que a continuación se detalla:

SEGUNDA: PODER GENERAL.-

La **MANDANTE** mediante el presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Alejandro Ponce Villacís (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (C.C. 170775194-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de la MANDANTE, pueda representarla legalmente en la *República del Ecuador sin limitaciones* en todos actos, contratos, etc., al amparo de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En este sentido, sin que esto implique limitación al presente poder, el APODERADO GENERAL podrá realizar, entre otros, los siguientes actos con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: **UNO.-** a) Intervenir, en las Juntas Generales de las compañías en las que la MANDANTE es accionista, en todas las decisiones y deliberaciones de dichas compañías, con un voto por cada acción o participación que LA MANDANTE posea dentro de dicha compañía. b) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de *Compañías. c) Suscribir todo* documento, contrato, formulario, etc., a nombre de la MANDANTE siempre y cuando convenga a sus intereses. **DOS.-** Se confiere también poder también para iniciar o intervenir dentro de conflictos legales, pudiendo el APODERADO GENERAL realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. El APODERADO GENERAL queda facultado para representar a la MANDANTE en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **TRES.-** Suscribir a nombre de la MANDANTE, contratos de compraventa de acciones o participaciones de compañías en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, así como las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones o las notas de cesión de acciones de las compañías; Suscribir en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, la carta de comunicación dirigida a los Representantes Legales de las compañías mediante las cuales se comunica la cesión de participaciones o endoso de acciones; Suscribir y

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade T.

retirar en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, el título de participaciones o acciones que emitan las compañías una vez que se perfeccione la transferencia de las participaciones o acciones; Suscribir en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, cualquier documento relacionado con el cumplimiento del presente mandato. La actuación del APODERADO GENERAL a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. **CUATRO.-** En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que el APODERADO GENERAL tiene facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que el MANDANTE pudieren efectuar por sí mismos. **CINCO.-** El APODERADO GENERAL podrá otorgar poderes especiales o generales, submandatos, sustituir éste poder, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería en cualquier momento, sin que ello implique la revocación tácita de la sustitución. **SEIS.-** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. **SIETE.-** Este poder especial se realiza para surtir efectos en la República del Ecuador.

Por: ESCORPIOUS INDUSTRIES LLC.

Martha Salazar, Passport No. 1672926
En representación de TAURUS UNIVERSAL CORP.
Manager

Testigo

CORREA

Notaria Pública Duodécima

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade T.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Julio H. Cotes

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 31 JAN 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 7364

9 Sello/timbre 10 Firma

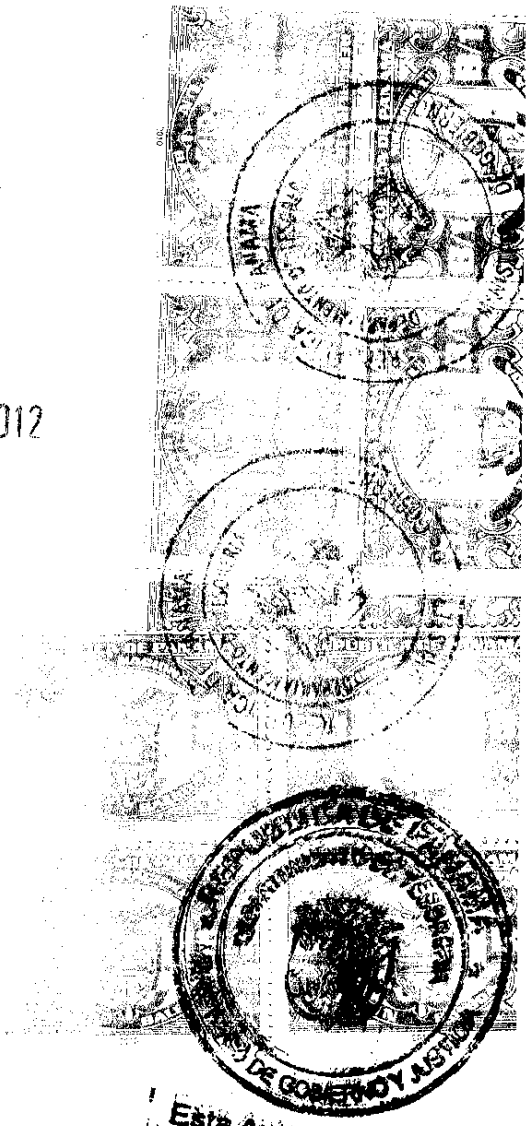

! Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade T

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada 3
Quito a, 04 FEB. 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA QUADRAGESIMA